



CUT: 200897-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0391-2022-ANA-AAA.JZ**

Piura, 29 de marzo de 2022

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo signado con **CUT N° 200897-2021**, sobre rectificación de errores materiales incurridos en la Resolución Directoral N° 1353-2018-ANA-AAA-JZ-V de fecha 12 de junio de 2018, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 212.1, del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Resolución Directoral N° 1353-2018-ANA-AAA-JZ-V de fecha 12 de junio de 2018, se resolvió otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de la sociedad conyugal conformada por Vásquez Rivera Andrés y Serrano Salas Sofía, para el **predio denominado Santa Teresa Lote 3-1**, con código catastral 03340.03, para un **área de 1,0900 ha**; predio ubicado en el bloque de riego Calera-Reubicados, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad;

Que, mediante escrito de fecha 06.12.2021, los señores Vásquez Rivera Andrés y Serrano Salas Sofía, solicitan rectificación de la Resolución Directoral precitada, por haberse consignado erróneamente el nombre del predio y el área bajo riego;

Que, mediante el Informe Técnico N° 034-2022-ANA-AAA.JZ/DEPS, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, determina lo siguiente:

- Andrés Vásquez Rivera y Sofía Serrano Salas, solicitan la rectificación de la licencia de uso de agua otorgada al predio con código 03340.03 con área de 1,090

- ha, según la Resolución Directoral N° 1353-2018-ANA-AAA JZ-V, respecto al nombre y área bajo riego del predio.
- Se ha revisado el expediente que generó la Resolución Directoral N° 1353-2018 y se ha verificado que, de acuerdo a la documentación presentada, el predio se denomina Pampas de Jesús Lote 3 y no Santa Teresa Lote 3-1 como se ha consignado en la mencionada Resolución. Así también, según Escritura Pública N° 188, los recurrentes adquieren el predio Pampas de Jesús, Lote 3 con UC antiguo 12687 con área de 1,025 ha; sin embargo, se ha venido otorgando licencia para el área de 1,090 ha. El predio de código asignado 03340.03 es una parte del predio de código catastral 03340.
  - De lo expuesto, se debe corregir el nombre del predio y el área que le corresponde al predio de código 03340.03.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 094-2022-ANA-AAA-JZ/MJBM, indica lo siguiente:

- Revisada la Resolución Directoral N° 1353-2018-ANA-AAA-JZ-V, se advierte que en el cuarto considerando y en el artículo primero de la parte resolutive, se ha consignado el nombre del predio de la sociedad conyugal conformada por Andrés Vásquez Rivera y Sofía Serrano Salas, como "**Santa Tereza Lote 3-1**", con un área bajo riego de **1.09000 ha**, siendo lo correcto predio **Pampas de Jesús Lote 3**, con un área bajo riego de **1,025 ha**.
- Por lo que, de conformidad a lo establecido en el numeral 212.1, del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; corresponde corregir los citados errores materiales incurridos en la Resolución Directoral N° 1353-2018-ANA-AAA-JZ-V.

Estando lo opinado por el área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Rectificar**, los errores materiales contenidos en el cuarto considerando y en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 1353-2018-ANA-AAA-JZ-V de fecha 12 de junio de 2018, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

#### **CUARTO CONSIDERANDO:**

##### **Dice:**

*Que, con Resolución Administrativa N° 173-2018-ANA-AAA JZ-V.ALA.J, de fecha 11 de mayo de 2018, la Administración Local de Agua Jequetepeque, resolvió:*

**Artículo 1º: Extinguir la licencia de uso de agua (...), respecto a la unidad operativa Cod: 03340.03, **Santa Tereza Lote 3-1.****

Artículo 2°: Otorgar licencia de uso de agua agrario (...) para el predio denominado “**Santa Tereza Lote 3-1**”, con código catastral 03340.03, con un área bajo riego de **1.09000 ha** y (...).

**Debe decir:**

Que, con Resolución Administrativa N° 173-2018-ANA-AAA JZ-V.ALA.J, de fecha 11 de mayo de 2018, la Administración Local de Agua Jequetepeque, resolvió:

Artículo 1°: Extinguir la licencia de uso de agua (...), respecto a la unidad operativa Cod: 03340.03, **Pampas de Jesús Lote 3**.

Artículo 2°: Otorgar licencia de uso de agua agrario (...) para el predio denominado “**Pampas de Jesús Lote 3**”, con código catastral 03340.03, con un área bajo riego de **1.025 ha** y (...).

**ARTÍCULO 1°:**

**Dice:**

Artículo 1°: Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 173-2018-ANA-AAA-JZ-V.ALA.J, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: Otorgar licencia de uso de agua para uso productivo agrícola a favor de la sociedad conyugal conformada por Andrés Vásquez Rivera y Sofía Serrano Salas (...) según el siguiente detalle:

		Nombre del Predio				Superficie Bajo Riego (ha)	
		Santa Tereza Lote 3-1				1,0900	

**Debe decir:**

Artículo 1°: Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 173-2018-ANA-AAA-JZ-V.ALA.J, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Vásquez Rivera Andrés y Serrano Salas Sofía para el predio con código 03340.03, con agua proveniente del río Jequetepeque, conducido a través de la infraestructura hidráulica CD Guadalupe, L01 Calera, L02 Mampuesto, L03 Tejada, predio ubicado en el bloque de riego Calera-Reubicados código PJET-1201-B32 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Guadalupe de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO PREDIO	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM( WGS 84, ZONA 17 M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M3)
				Este	Norte		
VASQUEZ RIVERA ANDRES SERRANO SALAS SOFIA	19099180 17973274	PAMPAS DE JESUS LOTE 3	03340.03	668 833	9 194 156	1,025	11 814

Con volumen mensual y anual según detalle siguiente:

Volumen Mensual y Anual (m <sup>3</sup> )													
CC PREDIO	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
03340.03	333	224	505	2 386	2 185	1 967	1 543	1 365	327	149	367	465	11 814

**ARTICULO 2º.- Mantener** vigente la Resolución Directoral N° 1353-2018-ANA-AAA-JZ-V, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO 3º.- Notificar** la presente resolución a Vásquez Rivera Andrés y Serrano Salas Sofía, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Guadalupe y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA